		Actividad
ENERO – FEBRERO	Del 23 de enero al 5 de febrero	Matriculación en los centros relacionados en el **apartado segundo** de la Resolución de 12 de diciembre de 2025, según el modelo al que puede accederse en la dirección electrónica https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/pruebas-obtencion-titulo-grado-medio en el caso de pruebas para la obtención del título de Técnico y en https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/pruebas-obtencion-titulo-grado-superior en el supuesto de Técnico Superior ,así como en el siguiente enlace de la página web oficial de la Comunidad de Madrid: https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/pruebas-obtencion-titulos-tecnico-tecnico-superior-fp.
		Plazo para solicitar por escrito matrícula excepcional en el caso que el ciclo formativo no se hubiese convocado, que deberá llevarse a cabo en el último centro en el que se hayan cursado las enseñanzas.
FEBRERO	Hasta el 12	La Secretaría Virtual permanecerá abierta para la aportación adicional de documentos.
	Antes del 18	Los centros examinadores grabarán en RAÍCES los datos de las solicitudes de matriculación recibidas y comprobarán que se han grabado automáticamente los datos de las solicitudes tramitadas telemáticamente por los interesados.
		Los centros examinadores grabarán en RAÍCES la admisión o exclusión provisional en las pruebas, indicando, en su caso, el motivo de exclusión.
	18	Los centros notificarán a través de RAÍCES la **admisión** o **exclusión provisional** en las pruebas a los interesados, indicando el motivo de exclusión y el plazo para presentar, si procede, una reclamación.
		Los datos de matriculación estarán disponibles en Raíces para su consulta por parte del SIE de las DAT y la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.
	19, 20 y 23	**Plazo de reclamación a la admisión y exclusión provisional** en las pruebas de obtención de título.
	Antes del 21	Las solicitudes de matrícula excepcional recibidas en los centros docentes, deberán ser dirigidas por estos a las Direcciones de Área Territorial correspondientes.
MARZO	Antes del 4	El director del centro resolverá y notificará a los interesados de forma individualizada, de conformidad con lo establecido en la instrucción segunda, las **solicitudes de adaptación** en las pruebas.
		Los centros remitirán a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial las solicitudes de traslado de calificación de los módulos profesionales cuya resolución no sea de su competencia.
	Antes del 5	El director del centro resolverá las reclamaciones recibidas a la admisión y exclusión provisional en las pruebas de obtención de título.
	5	Los centros notificarán la **admisión** o **exclusión definitiva** en las pruebas a los interesados, a través de RAÍCES, indicando el motivo de exclusión y el plazo para presentar, si procede, un recurso de alzada.
	Antes del 7	Las Direcciones de Área Territorial remitirán al Área de Ordenación de la Formación Profesional las solicitudes de matrícula excepcional, junto con la certificación académica correspondiente y el documento de pago de tasas.
	Antes del 14	La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial consultará los datos de matrícula en RAÍCES y comunicará a las Direcciones de Área Territorial la relación de los títulos y centros examinadores en los que no se nombrará comisión de evaluación
	Antes del 19	El **Servicio de Inspección Educativa** remitirá al titular de la Dirección del Área Territorial el **anexo II** de la Orden 3299/2020, de 15 de diciembre con la **propuesta de los miembros que formarán parte de las comisiones de evaluación** que actúen en cada centro, para el nombramiento de las mismas, acompañando en su caso la solicitudes de autorización cuando concurran alguna de las circunstancias especiales a las que se refiere el artículo 16 de la Orden 3299/2020, de 15 de diciembre.
	Antes del 21	Las Direcciones de Área Territorial remitirán por SEDO a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial una copia de dicho **anexo II** de la Orden

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 08892771816659622464 57

		3299/2020, de 15 de diciembre y, en su caso, las solicitudes de autorización que procedan.
ABRIL	Hasta el día 14, inclusive	Finaliza el plazo para el **desistimiento** de la solicitud de matrícula en las pruebas.
		La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial remitirá a los centros examinadores la **estimación** o **desestimación** de las **solicitudes de traslado de calificación** de los módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid.
	Antes del día 15	El Área de Ordenación de la Formación Profesional remitirá a los centros la comunicación relativa a los traslados de calificación que hayan sido de su competencia, para que sean grabados en RAÍCES.
	Antes del 18	La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial emitirá y trasladará a las Direcciones de Área Territorial los informes relativos a las propuestas de comisiones de evaluación.
		La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial remitirá a las Direcciones de Área Territorial las autorizaciones para la constitución de Comisiones de evaluación en las circunstancias especiales a las que se refiere el artículo 16 de la Orden 3299/2020, de 15 de diciembre, que hayan sido solicitadas.
	20	El titular de la **Dirección del Área Territorial** efectuará el **nombramiento de las comisiones de evaluación** propuestas por el Servicio de Inspección Educativa, según el **anexo III** de la Orden 3299/2020, de 15 de diciembre
	24	Los centros notificarán a los interesados la **estimación** o **desestimación** de las **solicitudes de traslado de calificación** de los módulos profesionales a través de RAÍCES.
	Antes del 25	**Publicación** en el tablón de anuncios y página web de cada centro examinador del **calendario** en el que se desarrollarán los exámenes que constituyen las pruebas y todos aquellos aspectos que los alumnos deban conocer con antelación.
	Antes del 25	Reunión de **constitución de las comisiones** de evaluación.
MAYO	Antes del 1	El director del centro resolverá y notificará a los interesados de forma individualizada de conformidad con lo establecido en la instrucción segunda las **solicitudes de desistimiento de matrícula**.
	Del 1 al 31 de mayo.	**Realización de las pruebas**. Las **calificaciones** obtenidas se consignarán, para cada título convocado, en las correspondientes actas, según **el anexo IV** de la Orden 3299/2020, de 15 de diciembre.
JUNIO	10	**Publicación de calificaciones de las pruebas** por los medios establecidos en la instrucción segunda.
	11 y 12	**Plazo de reclamación a las calificaciones de las pruebas**.
	Antes del 20	**Resolución de reclamaciones** y notificación a los interesados de forma individualizada de conformidad con lo establecido en la instrucción segunda.
	22	**Remisión** por parte de los presidentes de las comisiones de evaluación **del anexo 4 y las fichas 1, 2 y 3** de las presentes instrucciones a la Unidad de Gestión Económica de la Dirección del Área Territorial correspondiente.
	24	**Remisión** por parte de las Direcciones de Área Territorial de copia **del anexo 4 y las fichas 1, 2 y 3** de las presentes instrucciones al Área de Ordenación de la Formación Profesional.
	Antes del 30	**Remisión por registro electrónico al Área de Ordenación de la Formación Profesional** de los modelos de exámenes y pruebas propuestas por las diferentes Comisiones de evaluación de los centros participantes.

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.: María Luz RODRÍGUEZ DE LLERA TEJEDA

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 08892771816659622464 57